Fecha de elaboración de estudios de Sector:	05 de noviembre 2024
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	Jullie Andrea Rueda Cárdenas
Dependencia:	Secretaría de Salud y Ambiente

I. INTRODUCCION

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contrataciòn de ***mínima cuantía*** y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de bienes, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica (escoger o ambas según corresponda) que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector “Comercial” realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

OBJETO CONTRACTUAL:

“SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”

JUSTIFICACIÓN:

artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé:

“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”

La Constitución política de Colombia El artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el estado

debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; es decir continuar en el verde

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso "(…) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (…)"

El Decreto 122 del 08 de septiembre de 2016 "Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga" señala como propósito principal del Secretario de despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente: "Dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de

Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa".

Con el Decreto Municipal N° 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de Salud y Ambiente es: "Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad".

Así mismo, la Secretaría de Salud y Ambiente, se encuentra organizada en dos grandes áreas: la Subsecretaría de Salud Pública, y la Subsecretaría de Medio Ambiente, las cuales despliegan una pluralidad de actividades encaminadas al cumplimiento de las funciones que asisten a este despacho, con ocasión de los planes, proyectos y las metas tendientes al desarrollo de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública los cuales son: gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones, determinantes sociales de la salud, atención primaria en salud, cambio climático, personal de salud, emergencias, desastres y pandemias, conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria.

La Administración Municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población bumanguesa.

El marco Constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, a través de los cuales debe hacer efectivos los principios de eficiencia, universalidad, protección integral y calidad del servicio, en concordancia con la Ley 9 de 1979, la cual establece que el ente territorial debe salvaguardar y prevenir las enfermedades y la promoción de la salud pública, a su vez la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación

de la Administración Pública" y sus decretos reglamentarios y la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento a la sociedad con la correcta prestación de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La ley 9 de 1979, «por la cual se dictan medidas Sanitarias», dispuso a través del articulo 516 la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad.

Por ello se expidió la Resolución No. 5194 de 2010 «Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres». Dentro de sus disposiciones el artículo 18 contempla:

> **«Artículo 18. inhumación de cadáveres identificados no reclamados por sus deudos o no identificados:** La inhumación de cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como no identificados o identificados y no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta. El administrador del cementerio de naturaleza pública es responsable por todos los trabajos pertinentes a inhumaciones de los cadáveres no identificados, o identificados y no reclamados por los deudos, previa entrega del cuerpo o sus restos óseos o restos humanos por parte de la autoridad judicial responsable.
>
> PARÁGRAFO 1. En caso de declaratoria de emergencia en salud pública, la autoridad competente puede solicitar la inhumación o cremación en cementerios de naturaleza privada de cadáveres no identificados o no reclamados.
>
> PARÁGRAFO 2. Cuando no se cuente con capacidad en los cementerios de naturaleza pública o mixta, la autoridad competente será la responsable de realizar las gestiones pertinentes para el proceso de inhumación».

En ese sentido, se crea una obligación legal a la Administración Municipal respecto a la realización del proceso de INHUMACIÓN de cadáveres de personas no identificadas (N.N.) o identificados no reclamados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S.) del Municipio de Bucaramanga y actividades dentro del procedimiento de EXHUMACIÓN de cadáveres de personas no identificadas (N.N.), que se encuentran ubicados en el cementerio municipal cuando medie orden judicial.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con las últimas estadísticas formuladas por el DANE, en su informe de septiembre de 2023 titulado "POBREZA MONETARIA EXTREMA resultados 2022" en cuanto a la medición de índices de pobreza en el Municipio de Bucaramanga, se establece un comparativo entre

los años 2021 y 2022, considerando tres variables de relevancia: el índice de la pobreza monetaria, pobreza monetaria extrema y las necesidades básicas insatisfechas. Respecto a las dos primeras variables se evidencia una disminución pasando de 40.8% a 34.2% respecto al índice de la pobreza monetaria, así mismo el índice de la pobreza monetaria extrema tuvo una disminución pasando de 10.4% a 9.5%.

Incidencia de pobreza monetaria
23 ciudades y A.M.
Años 2021-2022

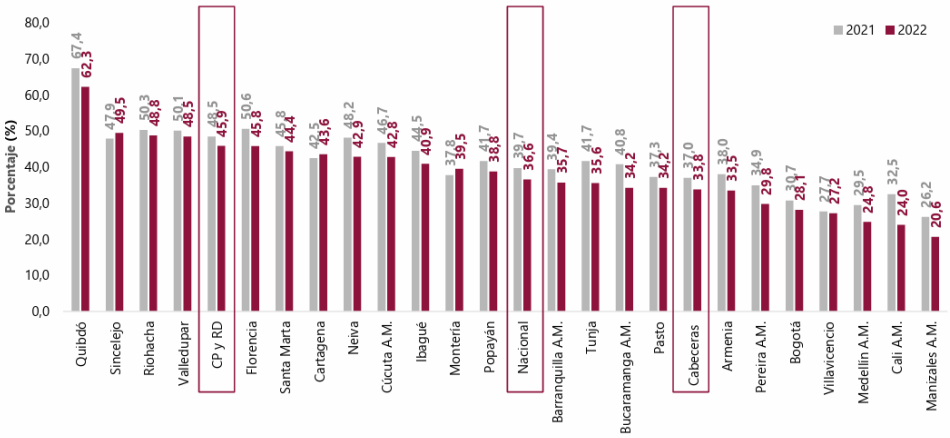

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).
Nota: Los valores presentados tienen coeficientes de variación estimados (error muestral relativo) inferiores al 10%.

Incidencia de pobreza monetaria extrema
23 ciudades y A.M.
Años 2021-2022

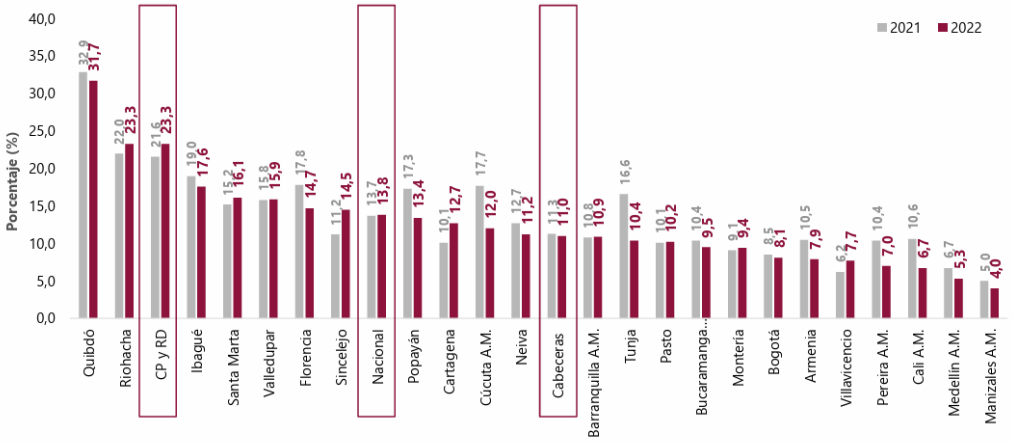

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).
Nota: Los valores presentados tienen coeficientes de variación estimados (error muestral relativo) inferiores al 10%.

Lo anterior es un factor relevante para la necesidad que nos ocupa, puesto que la pobreza en la población, redunda en la falta de oportunidades para atender necesidades básicas a lo largo de la vida, incluyendo un debido tratamiento al final de la misma, impidiendo que se pueda dar de forma particular el manejo de esa población al fallecer, pues en la mayoría de los casos, el factor económico y social, produce la imposibilidad de que sean los ciudadanos quienes procedan con la inhumación de sus familiares y en el caso particular hay habitantes que por condiciones personales, económicas y sociales particulares, no tienen familia y al fallecer sus cadáveres no son identificados o siendo identificados, no son reclamados. Por lo anterior, dentro del alcance del presente objeto, la obligación de la Administración a través de la Secretaría de Salud y Ambiente se genera sobre cadáveres determinados como:

1. Cuerpos no identificados, del municipio de Bucaramanga.
2. Cuerpos identificados no reclamados, que proceden de medicina legal, cuya muerte es objeto de investigación o vinculación a un proceso judicial, reportados en Bucaramanga.
3. Cuerpos identificados no reclamados siempre y cuando no se pueda encontrar algún responsable (familiar), habiendo implementado previamente todos los procedimientos de divulgación e información por parte de la Entidad que los reporta y entrega (debe entregarse soporte de ello) y que sean únicamente del municipio de Bucaramanga. Incluye cuerpos procedentes de institutos de salud (HUS hospital Norte hospital psiquiátrico).
4. Cuerpos identificados sin doliente alguno siempre y cuando estén institucionalizados, para verificar tal situación se consultará el listado Censal en el sistema HIGEA.

En este sentido, debido al impacto social, ambiental y de salubridad que genera esta problemática sobre la comunidad en general, el Municipio de Bucaramanga en el marco de la competencia sobre

la administración del cementerio municipal, y siendo la autoridad competente para autorizar la inhumación y dar acompañamiento a la exhumación de cadáveres definidos en el objeto del proceso, es prioritario mantener cubierto este servicio por parte de la Administración Central, en razón a que estos cadáveres (sin inhumar), se encuentran en la mayoría de los casos en avanzado estado de descomposición, lo cual puede llegar a acarrear un problema ambiental, de salud pública y, en consecuencia, poner en riesgo la salud de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

Como se mencionó, la Secretaría de Salud y Ambiente tiene la competencia sobre la administración del cementerio municipal desde el año 2014, desde entonces la obligación sobre el desarrollo de las actividades que dan alcance al objeto del presente estudio, han requerido una continua reorganización con la intención de optimizar todas las etapas del proceso, actuando de manera articulada con los entes pertinentes para la identificación de muchos de esos cadáveres con el fin de ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado para el desarrollo de estas actividades de la Administración. A continuación, se relacionan los procesos de inhumación y exhumación realizadas para el periodo comprendido entre el año 2016 al 2023:

VIGENCIA	No. INHUMACIONES	No. EXHUMACIONES
Año 2016	33	0
Año 2017	22	0
Año 2018	26	16
Año 2019	18	0
Año 2020	22	4
Año 2021	24	5
Año 2022	17	12
Año 2023	21	21

De lo anterior, se puede evidenciar que la situación ambiental y de salud pública de los cadáveres no identificados y no reclamado en los cementerios del país, se ha convertido en los últimos tiempos en una realidad cambiante, por ello las entidades del Estado no solo se limitan a desarrollar las actividades descritas en este estudio, sino que están haciendo grandes esfuerzos de manera articulada con diferentes organismos del estado para lograr la identificación de muchos de esos cadáveres a nivel nacional, incluso desde la década de los 70’s, respecto de los cuales aún sus familiares están a la espera de los restos mortales para cumplir con los ritos funerarios según sus creencias religiosas.

Considerando la obligación que le acontece como coordinador y articulador de las políticas y estrategias de salud y ambiente del Municipio, así como los históricos presentados en los últimos 5 años, y el nivel de riesgo sanitario que representa no disponer de los bienes y servicios requeridos para realizar los procesos de inhumación y las actividades de exhumación requeridas, se plantea y sustenta la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona idónea y con experiencia, habilitada para contratar con el Estado, a fin de que preste los servicios que soportarán la necesidad antes descrita y que se describen

en el objeto y alcance del estudio y el requerimiento técnico elaborado por la Secretaría de Salud y Ambiente.

Todo lo anterior, se soporta en el Requerimiento Técnico del bien o servicio a contratar, presentado y sustentado por la Secretaría Salud y Ambiente de Bucaramanga, a través de su sub secretario de Salud, como responsable técnico del proceso de inhumaciones y exhumaciones de cadáveres no identificados o identificados y no reclamados del Municipio, dada la obligación que le acontece como coordinador y articulador de las políticas y estrategias de salud y ambiente del Municipio ha suscrito el presente estudio en aras de promover y ejecutar, los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de las actividades misionales de la Administración, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa.

Para satisfacer esta necesidad, se pretende contratar el servicio: Servicio de Inhumación de cadáveres de personas hasta 7 años (TIPO E), Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años (TIPO F), Servicio de Exhumación cadáveres personas hasta 7 años (TIPO G) y Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años (TIPO H), conforme las condiciones técnicas que se exponen en la ficha técnica y a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Teniendo en cuenta los cuatro tipos de servicios que demanda esta secretaría, los mismos se clasificarán de la siguiente manera:

TIPO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
TIPO E	Servicio de Inhumación de cadáveres de personas hasta 7 años
TIPO F	Servicio de Inhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años
TIPO G	Servicio de Exhumación cadáveres de personas hasta 7 años
TIPO H	Servicio de Exhumación cadáveres de personas mayores de 7 años

SERVICIOS TIPO E Y F: INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

2. En las bóvedas y en las sepulturas sencillas o múltiples, sólo se permite la inhumación del número de cadáveres para la que fue diseñada.

3. Cerrada la sepultura, se debe proceder a la marcación provisional y en un término máximo de treinta (30) días calendario, el CONTRATISTA procederá a rotularla y a seguir el procedimiento establecido en el reglamento interno del cementerio.

4. Las lápidas de modelos y características diferentes, instaladas en zonas históricas y en bóvedas antiguas a perpetuidad, no serán removidas de su lugar y se mantendrán como pieza histórica, salvo cuando medie orden judicial o de autoridad competente.

5. En el cementerio, los restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados, serán inhumados de manera individualizada.

6. Las bóvedas asignadas a cadáveres no identificados (NN) e identificados y no reclamados, deben estar marcadas de forma adecuada, incluyendo como mínimo datos de individualización como los dígitos del protocolo de necropsia (asignado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), los dígitos de la noticia criminal o acta de inspección a cadáver (en caso de necropsias realizadas por médicos rurales) y fecha de necropsia; esta marcación debe ser de carácter indeleble y permanente para facilitar su posterior ubicación.

7. El Médico legista debe llevar una custodia rigurosa de todos los elementos asociados a los individuos y hacer la entrega de los cuerpos de cadáveres (NN) con sus respectivas prendas, que, a su vez, debe asegurarse de inhumar el cuerpo con las prendas correspondientes, ya que estas pueden aportar evidencias para su eventual identificación.

No	Descripción	Características	Cantidad
1	**Retiro y traslado de cuerpos**	El Contratista deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con	1

			vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación det cuerpo); conservando las precauciones implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres **Vehículo de transporte Requerido** Para operar los tipos de servicios que requieren retiro y traslado del cuerpo, se debe disponer, como mínimo un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre el cual deberá cumplir con las siguientes características: • Modelo del vehículo mínimo del año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • El material de la bodega no puede ser absorbente y debe ser de fácil lavado y desinfección. • Contar con sistema de recolección de líquidos, que pueden ser fija o plataforma removible para su lavado y desinfección. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación dependiendo de la clasificación del residuo generado. • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial.		

			El personal mínimo requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido. Asi mismo deben allegar los siguientes documentos vigente en el regla del vehículo y del conductor con el prestara el servicio: • Copia de la Licencia de tránsito sin embargo, en los casos en que el proponente no es el propietario del vehículo ofertado, deberá aportar (*) contrato de arriendo, (*) acuerdo comercial o (*) carta de intención suscrita por el propietario. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.		
	2.	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**	El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto de define a continuación: **Para el retiro y traslado del cuerpo:** **Auxiliar de Servicios Fúnebres.** • Una (01) persona, con título de		

			bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. • Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido. • Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así: • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272		

			de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.		
	3	**Preparación de cuerpos**	Los procedimientos para la preparación de cuerpos, se deben realizar en el laboratorio de tanatopraxia y/o lugar destinado para la realización de estas actividades, con personal capacitado para implementar las técnicas de conservación y preparación de cadáveres, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores ofensivos, a través de las técnicas utilizadas para tal fin, cumpliendo con todas las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio. El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar su manipulación, teniendo especial atención al momento de alistar, embalar, movilizar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración.	1	
	4	**Cofre o ataúd a utilizar**	El proponente adjudicado deberá entregar para cada cadáver lo siguiente: **a. Cofre mortuorio para cadáveres de personas mayores de 7 años**. Elaborado en aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción,	1	

			completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de personas con medidas acordes a la estatura del cadáver, con las siguientes medidas y/o acordes con la estatura del cadáver: Largo: 1.90 m de largo. Ancho: 0.55 cm de ancho. Alto: 0,45 cm de alto. Acabados: pintura sintética tipo laca en color natural y/o color madera. Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas. **b. Cofre mortuorio para cadáveres de personas hasta 7 años, incluidos los fetos.** Elaborado en aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. Acabados: pintura sintética tipo laca en color natural y/o color madera.		

			Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.		
	5	**Inhumación de cadáveres de personas**	La inhumación, es la acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas. El proponente deberá cumplir con los siguiente requisitos: La inhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y una mezcla de arena, cemento y agua. Colocar la respectiva lápida, la cual estará elaborada en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. Las lápidas deben ser en material resistente a la	1	

		intemperie y colocadas de tal manera que se evite la acumulación de aguas.	

SERVICIO TIPO G Y H: EXHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La exhumación de cadáveres o restos óseos será realizada por el contratista, cuando se cumpla el tiempo mínimo de permanencia, o con anterioridad a este plazo cuando sea por orden judicial, caso en el cual el procedimiento para la exhumación se realizará por la autoridad judicial competente.

Una vez realizada la exhumación correspondiente, la administración del cementerio, tomarán la decisión de continuar con el proceso de cremación o con el depósito en el osario correspondiente.

Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de la exhumación del cadáver o los restos óseos, se procederá a realizarla. Teniendo en cuenta la capacidad del cementerio, los restos se trasladarán al osario común o se cremarán colocando las cenizas en una urna o espacio común. En los dos casos tanto los restos óseos como las cenizas deberán quedar debidamente identificados.

Procedimiento para llevar a cabo la exhumación

La exhumación se realizará así:

A. De una bóveda. Cuando se haga exhumación de una bóveda, se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de esta actividad.
3. Trasladarse al área de exhumación, para continuar con el proceso.
4. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el área de exhumación.

B. De una sepultura o tumba: Cuando se haga exhumación de una sepultura o tumba, la totalidad del proceso se realizará in situ, para lo cual se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.

2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.

3. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará in situ.

Nota 1: Los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos residuos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

No	Descripción	Características	Cantidad
1	**Retiro y traslado de cuerpos**	Retiro provisional permanente del ataúd donde reposan los restos humanos no identificados (C.M.I.), que se encuentran ubicados en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la Calle 45 No. 0- 51, del Barrio Campo Hermoso y traslado de los mismos dentro del mismo sitio a la morgue o al área destinada para su manipulación, en carros de trasporte o camillas para cadáveres; la cual debe ser realizada por personal debidamente capacitado y dotado con los medios, equipos y vestuario adecuados, a fin de proteger la salud de la persona que las realiza, el cumplimiento de las normas sanitarias y medidas de bioseguridad necesarias, guardando el debido respeto a los restos que se van a retirar. • Una vez realizado el procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos, trasladarlo al vehículo lugar indicado para la entrega por parte de la autoridad judicial presente en la diligencia; regresarlo a la	1

			bóveda de donde se extrajo, en caso de no haber sido identificado. **Vehículo de transporte requerido** El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución del objeto contractual como mínimo con un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tenerlas siguientes características: • Modelo del vehículo del año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • El material de la bodega no puede ser absorbente y debe ser de fácil lavado y desinfección. • Contar con sistema de recolección de líquidos, que pueden ser fija o plataforma removible para su lavado y desinfección. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación dependiendo de la clasificación del residuo generado. • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por cada lote o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. Debe incluir documentos vigentes en reglas del vehículo y del conductor que prestara el servicio. • Copia de la Licencia de tránsito de cada uno, sin embargo, en los casos en que el proponente no es el propietario del vehículo ofertado, deberá aportar (*) contrato de		

			arriendo, (*) acuerdo comercial o (*) carta de intención suscrita por el propietario. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido.		

	2	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**	**Perfil del personal Requerido:** **Para el retiro y traslado del cuerpo:** **Auxiliar de Servicios Fúnebres.** • Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. • Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido. • Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así: • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes		

			disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.		
	3	**RECOLECCION DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO**	El proponente adjudicado deberá realizar la recolección de los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, los cuales deben ser recogidos en bolsas		

		DE EXHUMACION	adecuadas para estos desechos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; en concordancia con lo descrito en la Resolución 1164 de Septiembre 06 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares; y en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	
4		**INHUMACION POSTERIOR Y LAPIDA**	En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido Identificar el cadáver o los restos óseos el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: El proponente adjudicatario deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de inhumación respectivo. • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación.	

NOTA: Si viene siendo cierto que la Entidad requiere de un personal mínimo para garantizar la adecuada ejecución del contrato por parte de quien resulte adjudicatario, requiriéndose al menos que cuente con una (1) persona idónea para realizar el retiro, traslado/transporte, preparación y demás servicios exequiales (Inhumación o exhumación) del cuerpo del occiso;

no obstante, lo anterior, bajo la discrecionalidad del proponente, podrá proponer personal para cada una de las actividades anteriormente descritas, en tal caso, el proponente debe tener presente que en este hipotético de ofrecer mayor número de personal, será asumido bajo su propia cuenta y riesgo, sin que implique costos adicionales para la Entidad Contratante, de manera que, si ofrece más de una (1) persona deberá indicarlo en su propuesta y allegar los soportes que reúnan las condiciones básicas exigidas para el personal mínimo requerido que hará el retiro y traslado del cuerpo, y del personal adicional que por ejemplo, proponga para la Preparación del cuerpo y reúna el lleno de requisitos allí exigidos para acreditar la idoneidad de ese personal, según lo establecido en la Invitación Pública

III. SECTOR COMERCIAL

A. Análisis del mercado:

INIDCADORES DEMOGRÁFICOS COLOMBIA

Tabla 1. Indicadores Demográficos – 2023

Estructura de la población - Estimaciones para 2023[1]	Número	Porcentaje
Población total	52.156.254	
Población urbana	39.862.623	76,43
Población rural	12.293.631	23,57
Población femenina	26.739.160	51,27
Población masculina	25.417.094	48,73
Población menor de 15 años	11.770.470	22,57
Población de 65 años y más	5.496.216	10,54
Población adolescente entre 15 y 19 años	4.026.526	7,72
Población de mujeres en edad fértil entre 15 y 49 años	13.818.316	26,49

Tasa de crecimiento promedio anual de la población	0,90
Razón de masculinidad (a)	95,06
índice o razón de dependencia (por 1.000) (b)	48,74

Dinámica de la población – 2023[2]	
Tasa global de fecundidad por mujer	1,83
Estimación de nacimientos	746.543
Tasa bruta de natalidad	14,45
Tasa bruta de mortalidad	6,35
Estimación de defunciones	328.137
Esperanza de vida al nacer total	76,98
Esperanza de vida al nacer hombres	73,91
Esperanza de vida al nacer mujeres	80,21
Tasa de migración neta	0,89

Departamento	Fecundidad y natalidad			Esperanza de vida al nacer			Defunciones esperadas	
	Tasa bruta de natalidad	Tasa Global de fecundidad	Nacimientos esperados	Hombre	Mujer	Total	Tasa bruta de mortalidad por mil habitantes	Defunciones esperadas
La Guajira	17,32	2,25	19.965	75,75	72,66	78,98	6,16	6.196
Magdalena	22,42	2,57	22.553	70,65	67,88	73,57	5,84	8.540
Meta	17,35	2,15	25.385	75,78	73,30	78,39	6,13	6.682
Nariño	15,18	1,94	16.548	76,07	72,87	79,42	6,83	11.170
Norte De Santander	14,70	1,88	24.045	77,00	73,56	80,61	6,45	10.502
Quindío	15,44	1,95	25.152	75,86	72,89	78,98	9,14	5.178
Risaralda	11,10	1,53	6.286	75,63	71,83	79,61	8,09	7.884
Santander	12,07	1,63	11.772	77,02	73,24	80,98	6,32	14.707
Sucre	13,07	1,72	30.406	78,58	75,40	81,93	6,33	6.169
Tolima	16,17	2,06	15.758	76,52	74,46	78,69	7,96	10.756
Valle Del Cauca	12,76	1,76	17.243	76,93	73,87	80,13	7,74	35.272
Arauca	13,73	1,79	62.568	75,97	71,80	80,33	5,10	1.555
Casanare	18,74	2,21	5.718	75,89	72,70	79,24	4,49	2.008
Putumayo	16,86	2,03	7.543	77,34	75,38	79,40	5,77	2.162
San Andrés	17,34	2,07	6.493	74,43	71,58	77,44	6,45	424
Amazonas	13,39	1,86	880	75,04	70,96	79,34	5,66	466
Guainía	23,29	3,0015	1.916	72,80	68,46	77,39	5,12	272
Guaviare	27,27	3,3698	1.448	73,12	70,29	76,11	4,74	437
Vaupés	21,26	2,7268	1.958	75,74	72,96	78,66	7.63	382
Vichada	33.50	4,5114	1.678	64.99	61.89	68.24	6.80	789
Colombia	25.01	3,07	2.901	66.53	62.76	70.48	6,35	328.137

1. Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda – 2018, proyecciones de población.
2. Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. proyecciones de cambio demográfico (fecundidad, mortalidad, principales indicadores del cambio demográfico)

Tabla 8. Indicadores de mortalidad general – 2021

Indicadores	Número de defunciones	Tasa Bruta de Mortalidad
Mortalidad general[1]	363.089	7,11
Mortalidad general en hombres[1]	205.427	8,25
Mortalidad general en mujeres[1]	157.596	6,03
Mortalidad general con código de sexo indeterminado[1]	66	0,13
Mortalidad por enfermedad laboral o accidente de trabajo acumulado[2]	537	4,55
Razón de mortalidad materna a 42 días	513	83,16

Población total 2021	51.049.498
Población total hombres 2021	24.912.231
Población total mujeres 2021	26.137.267

Indicadores	Tasa de Mortalidad
Mortalidad infantil bruta (por 1.000 n.v.)[3]	10,94
Mortalidad infantil estimada/ajustada (por 1.000 n.v.)[3]	17,62
Mortalidad en la niñez bruta (por 1.000 n.v.)[4]	13,21
Mortalidad perinatal bruta	15,22
Mortalidad neonatal bruta	7,11
Mortalidad pos-neonatal bruta (de 28 días a 1 año)	3,83

1. Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Estadísticas Vitales. 2021. Calculo Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Administradoras de Riesgos Laborales y Superintendencia Financiera - Ministerio de Salud y Protección Social, Subdirección de Riesgos Laborales. Año 2021
3. Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Estadísticas Vitales Los indicadores Tasa de Mortalidad Infantil y Tasa de Mortalidad en la Niñez ajustadas, son estimadas y ajustadas por métodos demográficos y estadísticos, según lugar de residencia.
4. Las tasas fueron calculadas por el Ministerio de Salud y Protección Social con base a la información publicada por el DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda -2018

Tabla 9. Indicadores de mortalidad lista agrupación 6/67 OMS – OPS. Colombia año 2021

Mortalidad por enfermedades transmisibles	Número de defunciones	Tasa
Mortalidad por enfermedades transmisibles (101-110)	109.514	214,53
109 - Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	91.927	180,07
108 - Infecciones respiratorias agudas	11.263	22,06
107 - Enfermedad por el VIH (SIDA)	2.480	4,86
106 - Septicemia, excepto neonatal	1.173	2,30
102 - Tuberculosis	1.137	2,23
101 - Enfermedades infecciosas intestinales	896	1,76

Mortalidad por neoplasias (tumores)	Número de defunciones	Tasa
Mortalidad por neoplasias de todo tipo (201-214)	49.225	96,43
Mortalidad por neoplasias malignas	45.633	89,39
203 - Tumor maligno de los órganos digestivos y del peritoneo excepto estómago y colon	7.802	15,28
214 - Tumores malignos de otras localizaciones y de las no especificadas	7.128	13,96
201 - Tumor maligno del estómago	5.333	10,45
204 - Tumor maligno de la tráquea, los bronquios y el pulmón	4.320	8,46
206 - Tumor maligno de la mama de la mujer	3.804	7,45

Mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio	Número de defunciones	Tasa
Mortalidad por enfermedades del aparato circulatorio (301-309)	94.432	184,98
303 - Mortalidad por enfermedad isquémica del corazón en personas de 45 y más años de edad	52.873	103,57
307 - Mortalidad por enfermedades cerebro vasculares en personas de 45 y más años de edad	17.335	33,96
302 - Mortalidad por enfermedades hipertensivas	11.924	23,36
304 - Mortalidad por enfermedad cardiopulmonar, de la circulación pulmonar y otras formas de enfermedad del corazón	6.751	13,22
309 - Mortalidad por otras enfermedades del sistema circulatorio	3.391	6,64
306 - Mortalidad por insuficiencia cardiaca	2.030	3,98

Mortalidad no fetal por afecciones originadas en el periodo perinatal	Número de defunciones	Tasa
Mortalidad por afecciones originadas en el período perinatal* (401-406)	3.648	7,15
404 - Trastornos respiratorios específicos del período perinatal	1.476	2,89
406 - Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido y kernicterus	897	1,76
405 - Sepsis bacteriana del recién nacido	684	1,34
402 - Feto y recién nacido afectados por complicaciones obstétricas y traumatismos del nacimiento	292	0,57
403 - Retardo del crecimiento fetal, desnutrición fetal, bajo peso al nacer y gestación corta	143	0,28

Mortalidad por causas externas	Número de defunciones	Tasa
Mortalidad por todas las causas externas (501-514)	33.443	65,51
512 - Mortalidad por agresiones (homicidio) inclusive secuelas	14.447	28,30
501 - Mortalidad por accidentes de transporte terrestre inclusive secuelas	7.895	15,47
511 - Mortalidad por suicidios y lesiones auto infligidas intencionalmente inclusive secuelas	3.047	5,97
510 - Otros accidentes inclusive secuelas	2.119	4,15
513 - Intervenciones legales y operaciones de guerra	2.043	4,00
503 - Mortalidad por caídas	1.645	3,22
505 - Accidentes causados por disparos de armas de fuego	841	1,65

Mortalidad por todas las demás causas	Número de defunciones	Tasa
Todas las demás causas	69.163	135,48
605 - Mortalidad por enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	12.392	24,27
601 - Mortalidad por diabetes mellitus	10.268	20,11
609 - Apendicitis, hernia de la cavidad abdominal y obstrucción intestinal	8.430	16,51
614 - Resto de las enfermedades	8.080	15,83
610 - Mortalidad por cirrosis y otras enfermedades crónicas del hígado en personas de 35 y más años de edad	7.171	14,05
604 - Mortalidad por enfermedades del sistema nervioso, excepto meningitis	6.508	12,75
606 - Otras enfermedades de las vías respiratorias superiores	3.822	7,49
608 - Cirrosis y ciertas otras enfermedades crónicas del hígado	3.095	6,06

Mortalidad por síntomas, signos, y afecciones mal definidas	Número de defunciones	Tasa
Mortalidad por síntomas, signos y afecciones mal definidas (700)	3.634	7,12

Tabla 10. Indicadores de mortalidad en hombres lista 6/67 OMS – OPS. Colombia, año 2021

Grupo edad	Grupo causas lista 6/67	Cinco primeras causas de mortalidad en hombres, (tasa específica por 100.000 hombres)[1]	Número de defunciones	Tasa	Porcentaje
Menores de 1 año	613	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	908	511,85	53,75
	404	Trastornos respiratorios específicos del periodo perinatal	824	230,08	24,16
	406	Resto de ciertas afecciones originadas en el período perinatal	498	208,80	21,93
	405	Sepsis bacteriana del recién nacido	401	126,19	13,25
	402	Feto y recién nacido afectados por complicaciones obstétricas y traumatismo del nacimiento	157	101,61	10,67
De 1 a 4 años	613	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	96	5,97	12,17
	505	Ahogamiento y sumersión accidentales	82	5,10	10,39
	604	Enfermedades del sistema nervioso, excepto meningitis	77	4,78	9,76
	614	Resto de enfermedades	43	2,67	5,45
	108	Infecciones respiratorias agudas	40	2,49	5,07
De 5 a 14 años	501	Accidentes de transporte terrestre, inclusive secuelas	117	2,89	9,71
	604	Enfermedades del sistema nervioso, excepto meningitis	109	2,69	9,05
	505	Ahogamiento y sumersión accidentales	86	2,12	7,14
	212	T. Maligno del tejido linfático, de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines	73	1,80	6,06
	214	T. Maligno de otras localizaciones y de las no especificadas	70	1,73	5,81
De 15 a 44 años	512	Agresiones (homicidios), inclusive secuelas	11.039	94,21	43,41
	109	Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	5.284	45,09	20,78
	501	Accidentes de transporte terrestre, inclusive secuelas	3.937	33,60	15,48
	511	Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios), inclusive secuelas	1.468	12,53	5,77
	107	Enfermedad por el VIH/sida	1.130	9,64	4,44
De 45 a 64 años	109	Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	18.657	375,22	38,03
	303	Enfermedades isquémicas del corazón	5.374	108,08	10,95
	512	Agresiones (homicidios), inclusive secuelas	1.880	37,81	3,83
	108	Infecciones respiratorias agudas	1.710	34,39	3,49
	307	Enfermedades cerebrovasculares	1.605	32,28	3,27

Grupo edad	Grupo causas lista 6/67	Cinco primeras causas de mortalidad en hombres, (tasa específica por 100.000 hombres)[1]	Número de defunciones	Tasa	Porcentaje
De 65 años o más	109	Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	30.954	1.427,78	26,18
	303	Enfermedades isquémicas del corazón	22.689	1.046,55	19,19
	605	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	6.215	286,67	5,26
	307	Enfermedades cerebrovasculares	5.836	269,19	4,94
	302	Enfermedades hipertensivas	4.800	221,40	4,06

1. Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Estadísticas Vitales. Defunciones No fetales 2021. Cálculo Ministerio de Salud y Protección Social.
Nota: Pertenece al registro de muertes no fetales.

Tabla 11. Indicadores de mortalidad en mujeres lista 6/67 OMS – OPS. Colombia, año 2021.

Grupo edad	Grupo causas 6/67	Cinco primeras causas de mortalidad en mujeres, (tasa específica por 100.000 mujeres)[1]	Defunciones	Tasa	Porcentaje
Menores de 1 año	613	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	808	214,29	27,01
	404	Trastornos respiratorios específicos del periodo perinatal	619	164,16	20,69
	406	Resto de ciertas afecciones originadas en el período perinatal	369	97,86	12,33
	405	Sepsis bacteriana del recién nacido	283	75,05	9,46
	402	Feto y recién nacido afectados por complicaciones obstétricas y traumatismo del nacimiento	135	35,80	4,51
De 1 a 4 años	613	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	84	5,45	13,84
	602	Deficiencias nutricionales y anemias nutricionales	58	3,76	9,56
	604	Enfermedades del sistema nervioso, excepto meningitis	41	2,66	6,75
	108	Infecciones respiratorias agudas	39	2,53	6,43
	505	Ahogamiento y sumersión accidentales	38	2,47	6,26

Grupo edad	Grupo causas 6/67	Cinco primeras causas de mortalidad en mujeres, (tasa específica por 100.000 mujeres)[2]	Defunciones	Tasa	Porcentaje
De 5 a 14 años	604	Enfermedades del sistema nervioso, excepto meningitis	76	1,96	8,92
	511	Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios), inclusive secuelas	74	1,91	8,69
	212	T. Maligno del tejido linfático, de los órganos hematopoyéticos y de tejidos afines	64	1,65	7,51
	613	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	64	1,65	7,51
	214	T. Malignos de otras localizaciones y las no especificadas	63	1,62	7,39
De 15 a 44 años	109	Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	2.457	20,97	25,29
	512	Agresiones (homicidios), inclusive secuelas	812	6,93	8,36
	501	Accidentes de transporte terrestre	758	6,47	7,80
	612	Embarazo, parto y puerperio	716	6,11	7,37
	614	Resto de las enfermedades	627	5,35	6,45
De 45 a 64 años	109	Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	11.353	198,99	34,59
	303	Enfermedades isquémicas del corazón	2.637	46,22	8,03
	206	T. Maligno de la mama de la mujer	1.658	29,06	5,05
	307	Enfermedades cerebrovasculares	1.447	25,36	4,41
	601	Diabetes mellitus	1.196	20,96	3,64
De 65 años o más	109	Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	22.894	844,64	21,16
	303	Enfermedades isquémicas del corazón	20.996	774,61	19,41
	307	Enfermedades cerebrovasculares	7.271	268,25	6,72
	302	Enfermedades hipertensivas	5.516	203,50	5,10
	605	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	5.397	199,11	4,99

1. Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Estadísticas Vitales. Defunciones No fetales 2020
2. Cálculo Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota: Pertenece al registro de muertes no fetales.

Departamento	Mortalidad infantil (menor de 1 año) por 1.000 nacidos vivos. 2021[1,a]			Mortalidad EN menores de 5 años por 1.000 nacidos vivos. 2021[1,a]		Mortalidad materna 42 días por 100.000 nacidos vivos 2021[1]	
	Número de defunciones	Tasa bruta	Tasa estimada	Número de defunciones	Tasa bruta	Número de defunciones registradas	Razón
Risaralda	101	10,10	13,45	134	13,41	7	70,03
Santander	203	7,89	12,53	243	9,44	21	81,62
Sucre	183	12,30	15,89	202	13,58	9	60,50
Tolima	151	9,61	17,33	186	11,84	14	89,10
Valle Del Cauca	420	9,30	12,29	516	11,42	33	73,06
Arauca	53	12,09	21,46	66	15,05	5	114,03
Casanare	62	10,01	17,45	80	12,92	9	145,35
Putumayo	50	10,36	27,70	69	14,30	5	103,63
San Andrés	16	23,63	14,71	16	23,63	0	0,00
Amazonas	18	15,54	36,49	24	20,73	1	86,36
Guainía	25	19,00	48,54	29	22,04	0	0,00
Guaviare	12	8,71	24,95	18	13,07	2	145,24
Vaupés	15	17,42	66,38	22	25,55	0	0,00
Vichada	35	17,34	58,35	45	22,30	4	198,22
Colombia	6.751	10,94	17,62	8.147	13,21	513	83,16

1. Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Estadísticas Vitales. Defunciones No fetales 2021. Cálculo Ministerio de Salud y Protección Social

a. Tasa de Mortalidad Infantil ajustada, es estimada y ajustadas por métodos demográficos y estadísticos, según lugar de residencia.

** Sin información: Hace mención de los datos de Extranjeros y Sin Información, los cuales fueron Agrupados.

Nota: Pertenece al registro de muertes no fetales.

Ilustración 3. Tasas de mortalidad infantil ajustada y bruta. Colombia 1998 – 2021

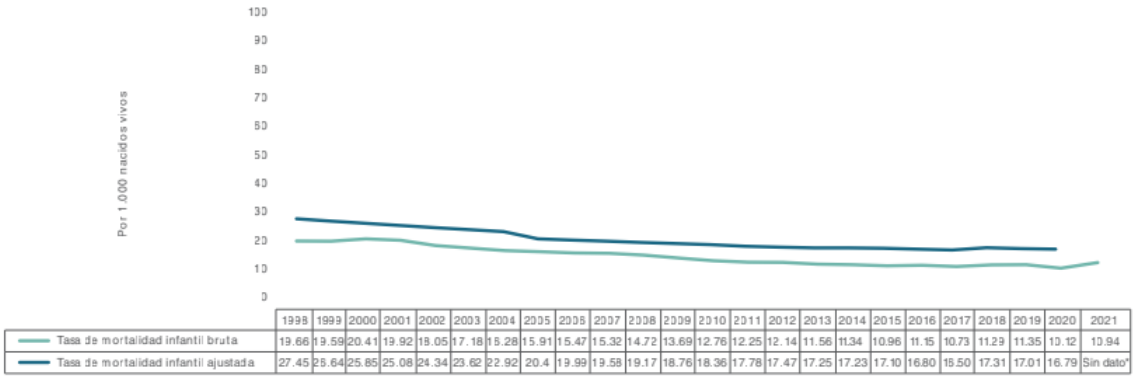

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Tasa de mortalidad infantil bruta	19.66	19.59	20.41	19.92	18.05	17.18	15.28	15.91	15.47	15.32	14.72	13.69	12.76	12.25	12.14	11.56	11.34	10.96	11.15	10.73	11.29	11.35	10.12	10.94
Tasa de mortalidad infantil ajustada	27.45	25.64	25.85	25.08	24.34	23.62	22.92	20.4	19.99	19.58	19.17	18.76	18.36	17.78	17.47	17.25	17.23	17.10	16.80	16.50	17.31	17.01	16.79	Sin dato*

Fuente: Estadísticas vitales DANE. Defunciones No fetales 2021. Cálculo Ministerio de Salud y Protección Social.

*La tasa de mortalidad infantil ajustada es calculada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadistca - DANE.

Para el año 2021 no se ha realizado la publicación.

Departamento	Mortalidad por Suicidio CIE 10: X60-X84		Mortalidad por Homicidio CIE 10: X85-Y09, Y87.1		Mortalidad por accidentes de transporte terrestre CIE 10: V01-V89		Mortalidad por accidentes de transporte CIE 10:V01-V99		Mortalidad por accidentes, excluidos los de transporte CIE 10:W00-X59	
	Defunciones	Tasa Bruta	Defunciones	Tasa Bruta	Defunciones	Tasa Bruta	Defunciones	Tasa Bruta	Defunciones	Tasa Bruta
Córdoba	74	4,01	365	19,79	319	14,91	320	17,35	161	8,73
Cundinamarca	147	4,36	381	11,30	446	9,46	448	13,29	254	7,53
Chocó	18	3,28	278	50,62	31	81,21	39	7,10	56	10,20
Huila	105	9,28	328	28,98	269	2,74	270	23,85	146	12,90
La Guajira	26	2,63	164	16,60	114	27,23	121	12,25	48	4,86
Magdalena	38	2,62	382	26,36	230	7,87	230	15,87	95	6,56
Meta	60	5,59	303	28,25	243	21,45	247	23,03	120	11,19
Nariño	123	7,56	583	35,82	254	14,93	277	17,02	252	15,48
Norte de Santander	104	6,33	553	33,66	217	15,46	219	13,33	231	14,06
Quindío	52	9,25	186	33,09	113	38,60	114	20,28	64	11,39
Risaralda	99	10,22	231	23,85	155	11,67	155	16,00	134	13,83
Santander	151	6,55	351	15,22	402	6,72	404	17,52	255	11,06
Sucre	64	6,65	239	24,83	127	41,77	130	13,51	76	7,90
Tolima	118	8,78	359	26,71	284	9,45	289	21,50	182	13,54
Valle del Cauca	227	4,98	2.659	58,35	865	6,23	868	19,05	511	11,21
Arauca	28	9,29	146	48,46	84	287,12	84	27,88	32	10,62
Casanare	40	9,11	96	21,86	157	19,12	157	35,74	26	5,92
Putumayo	21	5,77	176	48,34	88	43,12	92	25,27	44	12,09
San Andrés	4	20,10	41	63,40	16	136,07	16	24,74	5	7,73
Amazonas	13	2,49	21	26,10	5	19,88	5	6,21	6	7,46
Guainía	2	13,61	6	11,66	3	9,72	3	5,83	7	13,61
Guaviare	7	16,95	26	29,38	20	3,39	22	24,86	13	14,69
Vaupés	15	6,41	3	6,41	0	42,73	0	0,00	7	14,95
Vichada	3	2,62	10	8,73	7	0,00	8	6,98	14	12,22
Sin Información**	51	No aplica	570	No aplica	186	No aplica	189	No aplica	122	No aplica
Colombia	3.047	5,97	14.457	28,32	7.895	15,47	7.998	15,67	5.248	10,28

1. Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Estadísticas Vitales. Defunciones No fetales 2021. Cálculo Ministerio de Salud y Protección Social

** Sin información: Hace mención de los datos de Extranjeros y Sin Información, los cuales fueron agrupados.
Nota: Pertenece al registro de muertes no fetales. Tasa por 100.000 habitan

Mapa No 17. Tasa de mortalidad general. Año 2021

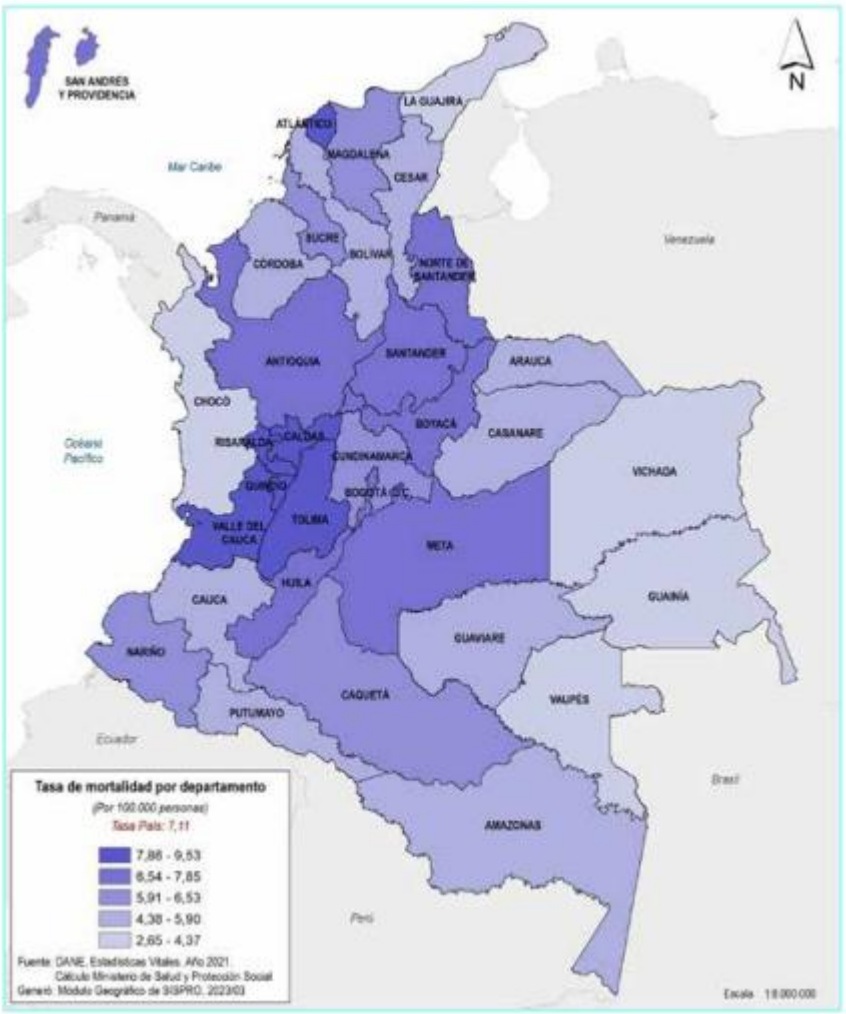

FUENTE: OPS. Boletín Epidemiológico/OPS, Vol. 21, No. 4 (2000) DANE. Proyecciones Nacionales y Departamentales de Población – Censo Nacional de Población y Vivienda - 2018. Revisión Mayo 2021. El Banco Mundial. http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP. PCAP.CD. Septiembre de 2019. Algunos de los indicadores presentados corresponden a años anteriores, lo que se ha indicado en cada caso. El procesamiento de indicadores de mortalidad ha sido realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Epidemiología y Demografía, con base en la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Disponible en: www.minsalud.gov.co, www.ins.gov.co, www.col.ops-oms.org.co

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La clasificación CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) es un estándar utilizado para clasificar diferentes actividades económicas a nivel mundial. La división 93 corresponde a "Otras actividades de servicios", y la subclase 9303 se refiere específicamente a "Pompas fúnebres y actividades conexas". Esta categoría incluye una serie de servicios relacionados con los funerales y el cuidado de los difuntos. Algunos ejemplos de actividades que podrían estar incluidas en esta subclase son:

1. Servicios funerarios básicos, como la preparación del cuerpo del difunto para el entierro o la cremación.

2. Suministro de ataúdes, urnas y otros productos relacionados con los funerales.

3. Servicios de transporte del difunto, tanto a nivel local como nacional e internacional.

4. Organización y coordinación de servicios conmemorativos y ceremonias funerarias.

5. Servicios de embalsamamiento y preservación del cuerpo.

6. Asesoramiento y apoyo a familias en duelo, incluyendo servicios de consejería y orientación emocional.

7. Gestión y mantenimiento de cementerios y crematorios.

8. Venta de lotes o espacios de entierro en cementerios.

Estos son solo algunos ejemplos de las actividades que podrían estar incluidas dentro de la subclase 9303 de la división 93 del código CIIU. La variedad exacta de servicios ofrecidos puede variar según el proveedor y las regulaciones locales.

Los cambios experimentados por el sector funerario en Colombia desde la década de 1980, con la introducción de los primeros planes preexequiales, han tenido un impacto significativo en la industria funeraria. Este periodo marcó la transición de pequeños proveedores de servicios exequiales a empresas sólidas, fundamentadas en procesos comerciales y administrativos eficientes. En la actualidad, el sector funerario está compuesto por un amplio espectro de empresas que desempeñan un papel vital en la economía nacional, centrándose principalmente en la venta de planes exequiales.

Estas compañías no solo ofrecen servicios de previsión funeraria, sino que también han diversificado su oferta con una variedad de servicios adicionales, diseñados para acompañar a los clientes en todas las etapas, desde la adquisición de los planes exequiales hasta la prestación del servicio exequial y más allá. Entre estos servicios complementarios se encuentran unidades de apoyo en el duelo, asesoría legal y otros servicios post-funerarios.

Es importante destacar que el servicio funerario, que abarca la disposición y manejo del difunto, tiene un impacto significativo en términos ambientales, sanitarios y urbanísticos. Por lo tanto, es imperativo que exista un control y regulación adecuados sobre estos servicios, así como la gestión

responsable de la construcción y operación de los equipamientos funerarios, ya sean públicos o privados. Estas medidas son esenciales para mejorar la calidad de vida de la población y garantizar prácticas sostenibles en el sector funerario colombiano.

Hoy en día, las funerarias disfrutan de ingresos constantes gracias a la membresía de un número determinado de afiliados que pagan puntualmente cuotas mensuales. Esta estabilidad financiera les permite desarrollar presupuestos sólidos y análisis de crecimiento fiables. Esta dinámica ha impulsado la modernización tanto de las salas de velación como de los parques cementerios.

Los parques cementerios están ahora clasificados por categorías según la capacidad de pago del cliente que solicita el servicio. La tradición de velar a los difuntos en la sala de la casa quedó obsoleta hace años. Sin embargo, la evolución del sector va más allá de lo económico.

Las funerarias también han progresado en la adopción de nuevas técnicas para el arreglo de los difuntos, además de enfocarse en el cuidado del medio ambiente y la salud pública. Esto no solo garantiza la presentación de un servicio de calidad, sino que también abre paso a prácticas emergentes como la tanatoestética, la estética de la muerte y la restauración, que están ganando terreno en el ámbito funerario actual.

La profesión funeraria, tradicionalmente dominada por hombres, ha experimentado una notable integración de mujeres en el campo laboral. Estas mujeres encuentran gratificante este oficio, y su presencia ha contribuido a cambiar la dinámica de la profesión. Además, los clientes también han evolucionado en sus preferencias, optando cada vez más por la cremación en lugar del entierro tradicional en tierra.

Esta tendencia hacia la cremación ha cobrado fuerza, especialmente entre la población joven. Este cambio en las preferencias refleja una transformación en las percepciones culturales y sociales en torno a la muerte y los rituales funerarios. La cremación ofrece una alternativa más flexible y personalizada, lo que la hace atractiva para una generación que valora la individualidad y la sostenibilidad ambiental.

Cuando se trata de adquirir un servicio funerario, los clientes tienden a comparar una serie de características importantes para tomar una decisión informada. Entre las principales consideraciones se encuentran:

1. Precio: El costo del servicio funerario es un factor determinante para muchos clientes. Comparan los precios ofrecidos por diferentes funerarias para asegurarse de obtener un servicio de calidad a un precio razonable.

2. Cobertura: Los clientes también examinan la cobertura que ofrece cada plan funerario. Esto incluye los servicios incluidos en el paquete, como la preparación del cuerpo, el transporte, la ceremonia y la disposición final, entre otros.

3. Tiempo de velación: La duración y las condiciones de la velación son importantes para los clientes que desean brindar un adecuado homenaje al difunto. Comparan la disponibilidad de salas de velación y el tiempo asignado para el velorio.

4. Cofres: La calidad y variedad de los ataúdes y urnas disponibles son consideraciones

importantes. Los clientes desean opciones que se ajusten a sus preferencias estéticas y presupuesto.

5. Servicios complementarios: Además de los servicios básicos, los clientes evalúan los servicios adicionales ofrecidos por las funerarias, como unidades de apoyo en el duelo, asesoramiento legal y otros servicios post-funerarios.

Al comparar estas características, los clientes pueden tomar una decisión que se alinee con sus necesidades, preferencias y valores personales.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector funerario en Colombia se compone de un total de 2155 empresas, según datos de Fenalco en 2015. Estas empresas, que abarcan grandes, medianas y pequeñas, están distribuidas en todo el territorio nacional, presentes en 1101 municipios del país. A pesar de su relativa modesta contribución al Producto Interno Bruto (PIB) de un 0.10%, el sector genera más de 9,477 empleos directos.

Con aproximadamente 228,000 muertes al año atendidas, el sector funerario despliega sus operaciones en cinco unidades de negocio distintas: previsión, funeraria, cementerio, crematorio y servicios para mascotas. Estas empresas están organizadas en diversas asociaciones y redes de trabajo a nivel nacional, cuya misión es impulsar la consolidación y el desarrollo del sector.

Este panorama ilustra la relevancia económica y social del sector funerario en Colombia, así como su amplia presencia y diversificación en términos de servicios ofrecidos y modelos de negocio

La transformación del sector funerario en Colombia ha sido notable. Lo que antes eran pequeñas empresas familiares ha evolucionado hacia compañías sólidas, fundamentadas en procesos comerciales y administrativos eficientes. Actualmente, estas entidades ofrecen una amplia gama de servicios que incluyen planes funerarios prepagados, unidades de apoyo en el duelo y asesoramiento legal. Es evidente que el sector funerario juega un papel significativo como contribuyente clave a la economía colombiana.

El avance y la profesionalización del sector funerario en Colombia se vieron reflejados en el año 2000 con la realización del primer diplomado en Tanatopraxia, organizado por Remanso y el Instituto Tecnológico de Antioquia. Este evento atrajo a preparadores funerarios de todo el país, marcando un hito en la formación y capacitación en este campo (Ministerio de Protección Social, 2007).

Al año siguiente, en 2001, la ciudad de Medellín presenció otro importante paso con la presentación del programa Técnico Profesional en Tanatopraxia y Disección, ofrecido por el Tecnológico de Antioquia. Este programa fue pionero en el país en el área de tanatopraxia, ofreciendo una formación especializada y práctica para aquellos interesados en incursionar en este campo (Ministerio de Protección Social, 2007).

Estos eventos marcan un hito significativo en el desarrollo y la profesionalización del sector funerario en Colombia, al proporcionar oportunidades de capacitación y formación especializada para los profesionales del área.

En el año 2009, el Ministerio de la Protección Social reglamentó la prestación de una serie de servicios funerarios, como cementerio, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, de acuerdo con lo establecido en la resolución 1447 del 11 de mayo de 2009. Posteriormente, en 2010, el Ministerio aprobó la resolución número 5194, que detallaba aún más la prestación de estos servicios.

Paralelamente, la previsión exequial empresarial fue regulada dentro de la Ley 1527 de 2012, conocida como la Ley General de Libranzas, para los servicios que se ofrecen a través de acuerdos de descuentos de nómina.

En un esfuerzo por continuar profesionalizando el personal del sector, en 2010 se estableció la Mesa Sectorial de Servicios Funerarios del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Esta mesa elaboró, en 2015, un total de 16 normas de competencia laboral, que abarcan una variedad de cargos y perfiles, incluyendo tanatopractores, operarios de cementerio y asistencia a familiares, entre otros.

El sector funerario ha realizado esfuerzos significativos en colaboración con el SENA para tecnificar la mano de obra, lo que ha resultado en una mejora gradual en la calificación de los operarios y el personal de servicios. Se proyecta que en los próximos años se incrementará la demanda de profesionales, incluyendo la necesidad de una nueva profesión: el Director Funerario, una función de nivel profesional en otros países.

Además, se reconoce la importancia de formar personal cualificado para brindar apoyo a las personas en momentos de duelo. Se requieren coordinadores de servicios con habilidades humanas excepcionales, capaces de comprender y respetar la dignidad de las familias en estos momentos difíciles.

Sin embargo, algunas empresas enfrentan desafíos relacionados con una alta rotación de personal, debido a la falta de preparación para trabajar en un entorno vinculado a la muerte. Aunque existen unidades de atención al duelo que también brindan apoyo a los colaboradores, muchas empresas encuentran dificultades para retener el talento humano. No obstante, se ha observado que resulta más fácil retener el talento humano en organizaciones que ofrecen mejores condiciones laborales.

Estos desafíos subrayan la importancia de continuar invirtiendo en la formación y el desarrollo del personal en el sector funerario, así como en la mejora de las condiciones laborales para promover la retención del talento humano y garantizar un servicio de calidad para las familias en momentos de duelo.

Estos procesos de regulación y profesionalización contribuyeron a la organización del sector en tres líneas de negocio distintas: la previsión, a cargo de empresas del sector funerario que ofrecen servicios de previsión exequial; las funerarias; y el destino final, representado por los parques cementerios. Estas líneas de negocio se han mantenido hasta la fecha, lo que ha permitido la

consolidación de empresas del sector que ofrecen los tres tipos de servicios e incluso incursionan en el manejo de servicios para mascotas.

ANÁLISIS DEL MERCADO

En 2019, a lo largo y ancho del país, existen diversas agremiaciones que representan los intereses de empresas funerarias de todos los tamaños. Entre estas agremiaciones destacan FENALCO, con su Capítulo de Funerarias, Previsión y Parques Cementerios; ASOCOLPARQUES, que agrupa a las principales compañías de Parques Cementerios desde 2011; y REMANSO, una corporación nacional e internacional de Empresas de Servicios Funerarios.

Es importante señalar que, a pesar de la presencia de estas agremiaciones, el sector funerario colombiano sigue manteniendo las características de una industria fragmentada, como señaló Porter en 2005. Esto significa que hay un gran número de empresas pequeñas y medianas distribuidas por todo el territorio nacional, cada una ofreciendo servicios diferenciados.

Esta fragmentación en la industria funeraria refleja la diversidad y la competencia dentro del sector, con una amplia gama de servicios y opciones disponibles para los clientes en todo el país. A pesar de la presencia de agremiaciones que buscan representar los intereses del sector, la diversidad y la competencia siguen siendo rasgos distintivos del mercado funerario en Colombia.

ANÁLISIS DEL MERCADO EN SANTANDER

Según cifras proporcionadas por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, extraídas de la página Compite 360, del total de 631,919 empresas inscritas en Santander, 86,440 están registradas en Bucaramanga, de las cuales 32 empresas se dedican a la actividad de "Pompas fúnebres y actividades relacionadas" (CIIU 9603). En este segmento, predominan las microempresas con un 88.24%, seguidas por las pequeñas empresas con un 2.94%, las medianas empresas también con un 5.88%, y las grandes empresas con un 2.94%.

En cuanto al tipo jurídico de estas empresas, el 58.82% son personas naturales y el 41.18% son sociedades. Respecto a la antigüedad en el mercado, el 29.41% tienen de 0 a 5 años de existencia, el 20.59% tienen entre 6 y 10 años, el 29.41% tienen entre 11 y 20 años, y el 20.59% tienen más de 21 años en el mercado, lo que demuestra la trayectoria y la diversidad de experiencia de las empresas en el sector funerario en Bucaramanga.

Del mismo modo, se llevó a cabo la consulta en la Cámara de Comercio de Bucaramanga. A través de este proceso, se logró establecer una muestra de empresas que desarrollan el objeto social mencionado en la ciudad, sin dejar abierta la posibilidad de participación de oferentes ubicados fuera del municipio de Bucaramanga. La Administración Central de Bucaramanga, con el fin de identificar a los participantes del mercado, utiliza como referencia la información proporcionada en la plataforma RUES (Registro Único Empresarial) de la Cámara de Comercio. En esta plataforma se evidencian las siguientes empresas:

NRO_IDENTIFICACION_NIT	NOMBRE_NOMBRE_RAZON
890203580-1	JARDINES LA COLINA S.A.S.
890208946-6	SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO – LTDA
37813534	DELGADO DE BUSTOS BEATRIZ
91223155	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ JOSE ANTONIO
91278213	CARRENO SERRANO CARLOS ALBERTO
91261642	BUSTOS DELGADO RICARDO ROBINSON
2032850	GARCIA DURAN PEDRO JESUS
91237413	REY OLARTE JESUS ALBERTO
13847648	JAIMES NINO HUMBERTO
63283954	HERNANDEZ SUAREZ LUZ DARY
804017650-9	SERVICIOS DE PREVISION EXEQUIAL DE SANTANDER S.A.S.
91257629	RUEDA DIAZ LUIS GONZALO
900012941-2	PREVI-EXEQUIAS LA CAPILLA S.A.S.
900070446-5	ORGANIZACION TIERRASANTA S.A.
91540528	VALENCIA RONDON DIEGO ALEJANDRO

900187555-3	EL SANTUARIO MAUSOLEO LTDA
900439499-1	ANIMAL PARK LTDA
63354641	GOMEZ LOPEZ YOLIMA
900462718-6	GRUPO EMPRESARIAL PAMER Y SEDELFA S.A.S.
63361075	ESTUPIÑAN AFANADOR MARY NELSY
91298876	BARRIOS MANTILLA NESTOR JESUS
63506654	RODRIGUEZ CORZO LILIANA
37860030	MEDINA GUERRERO LILIANA CRISTINA
900818572-8	ORGANIZACION CASA FUNEBRE PAULO VI S.A.S
74245439	MARTINEZ PEÑA JAIRO RIMEL
901191333-4	SERVICIOS FUNEBRES FE Y ESPERANZA SAS
901233120-4	FUNERARIA SAN FRANCISCO "S.A.S."
63329270	PINTO PLATA ALIX
901304774-6	HORIZON S.A.S.
901315372-6	EXEQUIALES ARG SAS
901334965-4	CORPORACION DE FUNERARIOS DE SANTANDER S.A.S.
91296599	CAMACHO PARDO DAVID

Criterios seleccionados como requisitos

PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

Según el último Boletín publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto de Colombia crece 0.7% respecto al mismo periodo del año anterior. (Ver gráfico 1)

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2019-I / 2024[Pr]-I

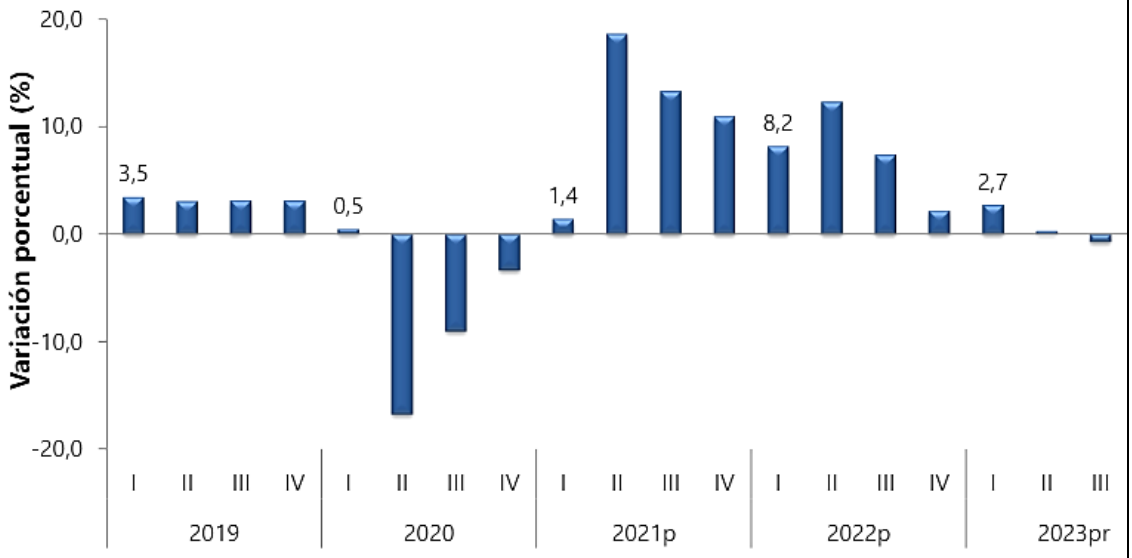

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]provisional
[Pr]preliminar

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son (ver tabla 1):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

IPC

El índice de precios al consumidor, de acuerdo con el Banco de la República, es un indicador que refleja las variaciones que en conjunto sufren los precios de los bienes que adquieren normalmente los consumidores del país; en Colombia su cálculo es responsabilidad del DANE; Es un número que resume las variaciones de los precios de una canasta de bienes y servicios, la cual se supone que es representativa del consumo de una familia promedio.
El índice es un promedio ponderado de los precios de todos los bienes que componen la canasta. Este indicador nos permite observar desde una perspectiva objetiva la inflación de la economía colombiana, y es por esto, por lo que se analiza la información del IPC indiferentemente de si la relación del sector correspondiente al proceso sea directa o tangencial con los elementos que conforman la canasta a partir de la cual dicho indicador se calcula.
En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (abril)

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	**0,59**	5,38	**3,34**	12,82	**7,16**

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 7,16% en comparación con abril de 2023. En el último año, las divisiones Educación (11,40%), Transporte (10,42%), Restaurantes y hoteles (9,80%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,72%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,34%) y por último, Salud (7,18%) se ubicaron por encima del promedio nacional (7,16%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,35%), Prendas de vestir y calzado (3,75%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,58%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Recreación y cultura (2,02%) y por último, Información y comunicación (0,03%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,10	0,40	11,40	0,44
Transporte	12,93	16,75	2,12	10,42	1,37
Restaurantes y hoteles	9,43	18,60	1,88	9,80	1,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,05	0,19	9,72	0,16
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,03	2,53	9,34	2,82
Salud	1,71	11,05	0,19	7,18	0,12
TOTAL	100,00	12,82	12,82	7,16	7,16
Bienes y servicios diversos	5,36	15,26	0,80	5,35	0,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,17	0,24	3,75	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	15,97	0,66	3,58	0,15
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	18,47	3,48	2,98	0,59
Recreación y cultura	3,79	9,62	0,34	2,02	0,07
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	0,03	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,81 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En abril de 2024 en comparación con abril de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (8,21%), combustibles para vehículos (34,97%), arriendo efectivo (8,42%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,52%), electricidad (19,36%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,62%), frutas frescas (20,86%),

comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (11,33%), educación preescolar y básica primaria (12,07%) y suministro de agua (7,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-30,02%), vehículo particular nuevo o usado (-4,41%), aceites comestibles (-15,63%), cebolla (-21,99%) y legumbres secas (-13,46%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Abril 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	8,21	1,02
Combustibles para vehículos	34,97	0,96
Arriendo efectivo	8,42	0,76
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,52	0,68
Electricidad	19,36	0,66
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,62	0,39
Frutas frescas	20,86	0,25
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	11,33	0,25
Educación preescolar y básica primaria	12,07	0,17
Suministro de agua	7,88	0,15

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC. Variación anual, total y por divisiones de bienes y servicios, según ciudades

Abril de 2024

Ciudades	Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	Prendas De Vestir Y Calzado	Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros	Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Salud	Transporte	Información Y Comunicación	Recreación Y Cultura	Educación	Restaurantes Y Hoteles	Bienes Y Servicios Diversos	Total
Total IPC	**2,98**	**9,72**	**3,75**	**9,34**	**3,58**	**7,18**	**10,42**	**0,03**	**2,02**	**11,40**	**9,80**	**5,35**	**7,16**

Medellín	3,17	11,70	2,89	10,10	4,00	8,02	10,69	0,36	1,48	10,70	9,73	5,35	7,41
Barranquilla	3,03	6,08	1,08	10,77	4,94	9,44	15,90	0,20	1,63	10,49	9,49	6,19	8,36
Bogotá, D.C.	2,93	10,94	3,54	9,76	3,15	6,33	8,36	0,33	1,33	11,41	9,45	4,73	7,11
Cartagena De Indias	3,14	7,33	6,33	10,13	4,16	9,24	12,86	-0,57	3,43	11,80	12,44	5,64	7,99
Tunja	4,11	8,70	4,95	5,86	2,62	8,51	9,90	-0,49	1,87	20,36	8,56	4,98	6,50
Manizales	2,85	7,82	4,84	8,76	2,31	6,99	7,89	-1,82	-0,55	13,44	8,63	5,89	6,16
Florencia	0,48	6,95	7,77	8,36	4,32	4,73	17,98	0,07	3,69	9,55	9,20	6,74	6,92
Popayán	1,07	7,90	4,52	5,57	5,07	5,53	12,67	0,21	2,80	10,23	10,03	7,35	5,48
Valledupar	2,41	6,77	3,34	12,38	4,08	7,94	22,34	-0,50	2,38	11,08	11,44	6,01	9,35
Montería	2,37	9,28	5,31	11,77	4,78	5,05	18,43	0,52	3,78	12,09	8,98	5,22	8,27
Neiva	4,49	7,11	3,51	6,12	2,83	5,86	10,71	-0,83	2,42	11,22	8,14	4,47	6,09
Riohacha	0,69	6,00	6,41	10,78	6,15	7,94	30,16	-0,71	6,71	11,32	9,89	8,20	8,69
Santa Marta	2,06	7,01	3,75	10,21	2,06	9,88	16,61	-0,03	4,23	11,71	10,25	5,23	7,72
Villavicencio	2,77	7,61	4,95	4,91	2,54	6,15	8,56	-1,20	-0,58	10,46	10,11	5,72	5,36
Pasto	-0,23	8,72	3,27	9,43	4,17	6,31	10,67	-0,68	2,33	10,74	11,53	6,46	6,51

Cúcuta	-0,18	8,64	6,13	9,13	3,36	6,51	17,38	-0,96	3,60	12,27	11,60	7,50	7,05
Armenia	2,48	9,19	4,60	6,51	4,66	6,53	17,12	0,15	1,49	12,29	8,51	4,52	6,49
Pereira	1,99	7,10	2,33	8,26	1,76	7,62	16,13	-0,54	0,32	11,14	11,27	4,98	6,62
Bucaramanga	4,86	7,47	2,30	9,58	2,06	7,80	12,20	-0,68	3,99	10,85	8,50	5,23	7,47
Sincelejo	4,69	10,29	9,47	9,06	5,62	9,81	15,00	0,35	5,70	10,43	12,51	8,43	8,69
Ibagué	2,75	11,31	1,36	9,28	2,58	8,71	8,48	-0,38	2,23	10,20	10,22	4,79	6,36
Cali	4,02	10,53	4,85	7,04	4,22	8,65	9,15	-0,29	4,13	12,19	11,02	5,42	6,72
Otras Areas Urbanas	3,24	7,50	4,45	7,54	5,95	7,83	11,58	0,18	4,04	10,78	9,56	7,61	6,63

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 08 de mayo de 2024

B. Análisis de la demanda:

En el Municipio de Bucaramanga con en el código UNSPSC establecido para el presente proceso (85171500) entre el año 2022 y 2024 se han celebrado los siguientes procesos de contratación:

Unidad de Contratación	No Proceso	Objeto	Valor	Número de Participantes
SECRETARIA DEL INTERIOR, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SINT-SASI-64-2024	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUILAES YO FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL	80.000.000,00 COP	1

		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 1		
SECRETARIA DEL INTERIOR, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SINT-SASI-01-2024	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUILAES YO FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2	30.000.000,00 COP	1
SECRETARIA DEL INTERIOR, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SINT-SASI-73-2024	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUILAES YO FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3	45.000.000,00 COP	1
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-MC-002-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS	110.500.000 COP	2
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-MC-024-2023	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA O EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	10.521.959 COP	1

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-MC-013-2023	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL DIRIGIDOS A MUJERES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	40.000.000 COP	1
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-SDS-SASI-001-2023 (Presentación de oferta)	SERVICIO EXEQUIAL DIRIGIDA A (I) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, (II) PERSONAS MAYORES, (III) POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA O EXTREMA POBREZA, ENTRE OTRAS, E INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS (C.N.I.) O NO RECLAMADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	258.113.598 COP	2
SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SA-SSyA-SAMC-002-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE EXHUMACIÓN E INHUMACION POSTERIOR DE CADAVERES, CON EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE COLAPSO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL PANTEON No. 2 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	98.560.000 COP	1

Fuente. Elaboración propia. Datos tomados de SECOP II

GRAFICAS DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que entre los años 2017 al 2024 muchas Entidades Estatales alrededor del territorio colombiano, han contratado este tipo de servicios, en un gran porcentaje a través de procesos competitivos, publicados en las plataformas SECOP I y SECOP II, con la clasificación UNSPSE 851715; como se evidencia en las siguientes gráficas:[1]

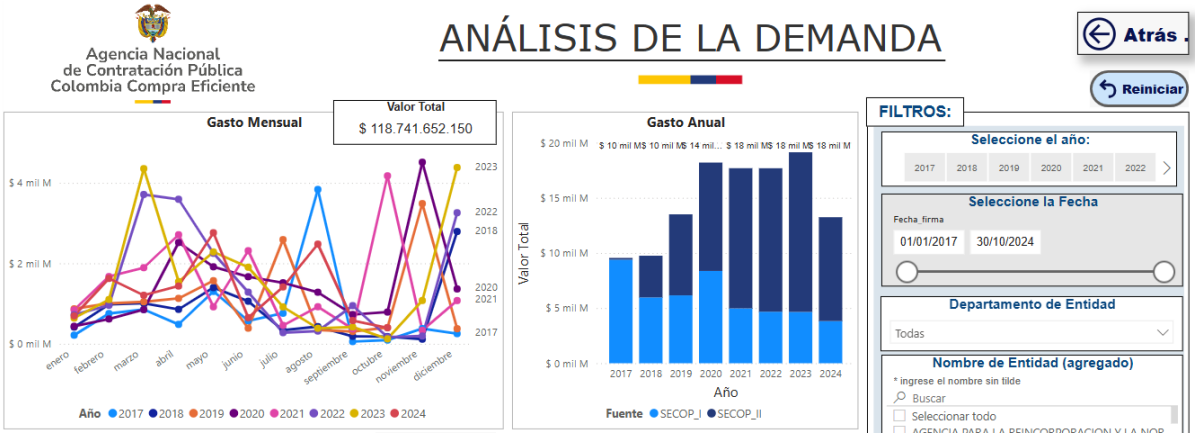

1

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

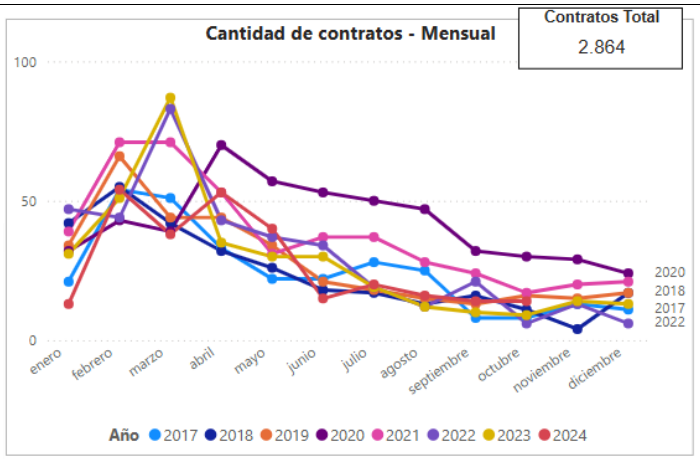

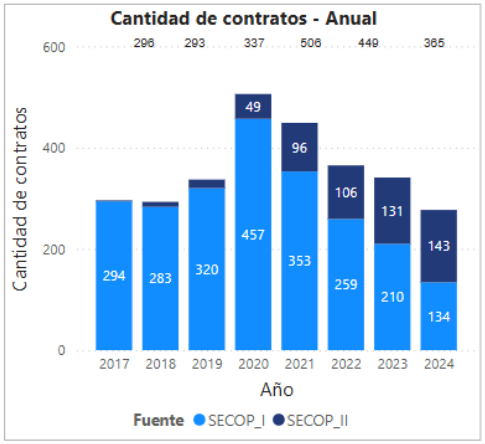

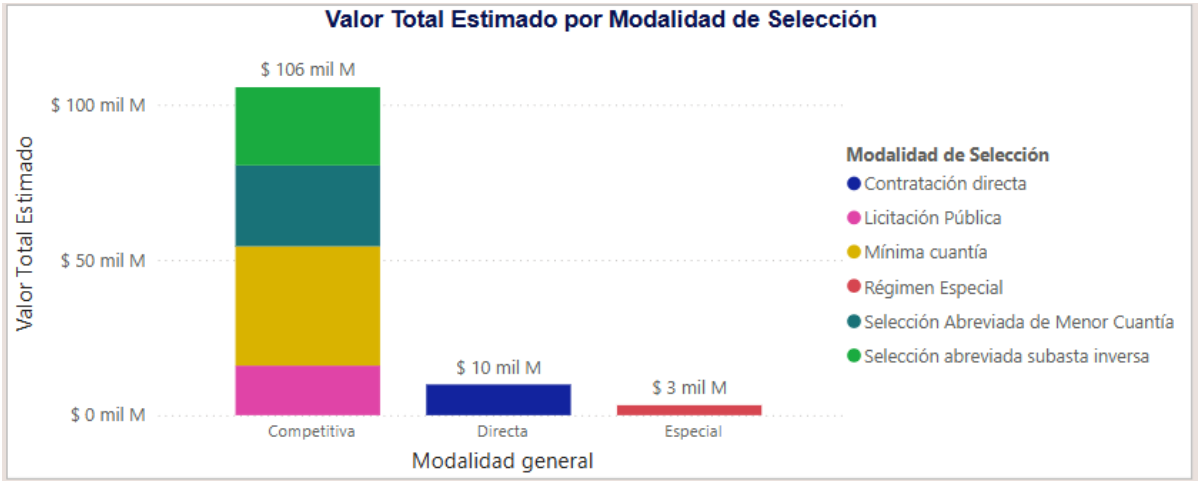

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el bien de **"SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** se puede ubicar en:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85171500	Servicios de Salud (85)	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento (8517)	Servicios funerarios y asociados (851715)	Servicios funerarios y asociados (85171500)

GRAFICAS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Por otra parte, al realizar el análisis de la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, también se logra evidenciar que entre los años 2017 al 2024 existe una gran cantidad de oferentes a nivel nacional que han suscrito contratos con entidades del Estado y podrían cumplir con la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, con la clasificación UNSPSE 851715; como se evidencia en las siguientes gráficas:[2]

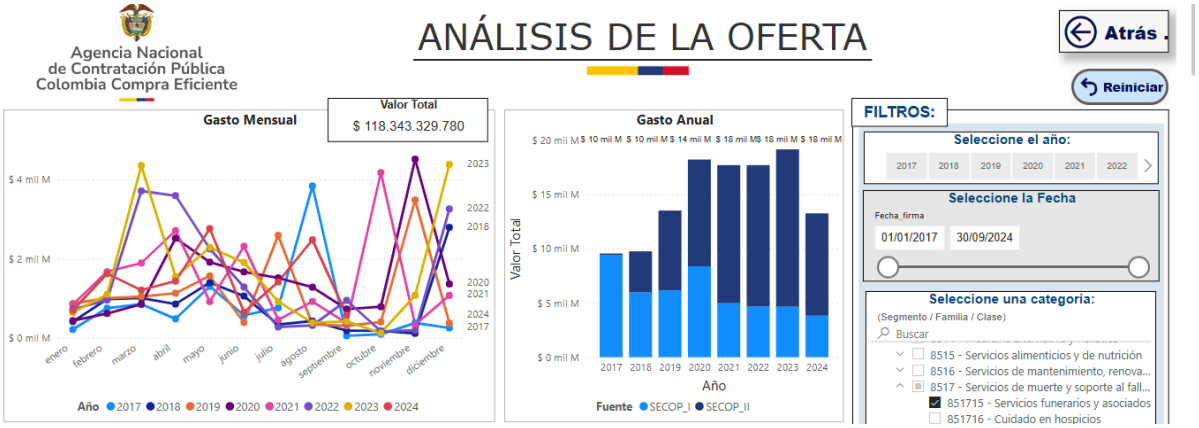

2

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

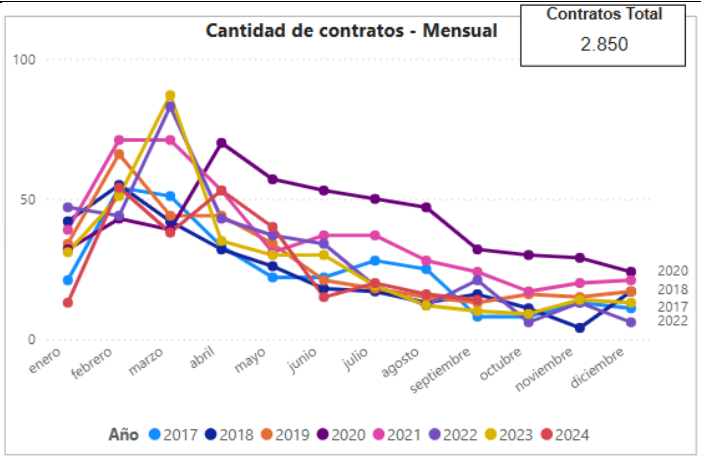

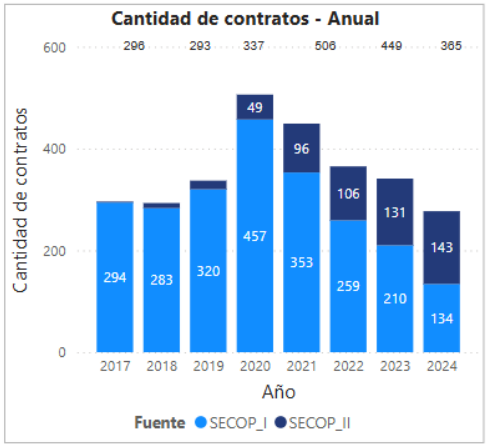

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 118 mil M	679	2850

Tras un análisis del mercado de abastecimiento estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se observa la existencia de numerosos oferentes que, habiendo suscrito contratos con diversas entidades estatales, podrían cumplir con las necesidades planteadas en este proceso de contratación.

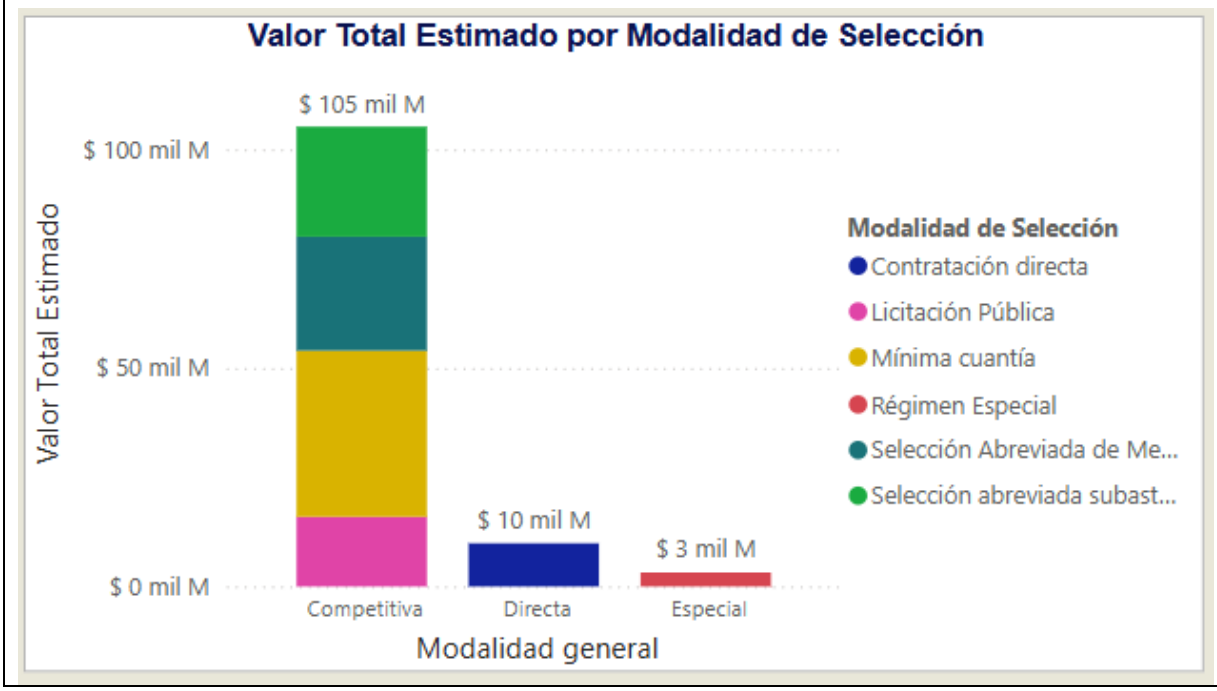

Se evidencia que, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, actualmente no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco que permita la adquisición de los servicios requeridos en el presente proceso de contratación.

D. Análisis de aplicabilidad de criterios diferenciales para la Mipymes:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 que modifica la Subsección 5de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 ; el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES, como quiera que cuenta con un presupuesto oficial de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIESIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($86.394.718,83).**, el cual se encuentra dentro del rango de la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II,de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar laconvocatoria a MiPymes colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por MiPymes.
2. Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. **Las personas naturales** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y uncontador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.
4. **Las personas jurídicas** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitarel proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes(Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara elcontrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.
Requisitos para limitar a MiPymes - Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021:

1. Recibir mínimo dos (02) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Para el efecto, el interesado presentará escrito de manifestación de limitación a MIPYME, firmado por la proponente persona natural o el representante legal de la empresa

En caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme con objeto social que le permita ejecutar el contrato que se derive de este proceso contractual.

2. La Mipyme debe haberse constituido con mínimo un (01) año de anterioridad a la convocatoria de este proceso.

3. La Mipyme debe acreditar su condición y constitución presentando junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Persona natural: certificación expedida por el proponente y un contador público, y copia del registro mercantil o registro único de proponentes vigente y en firme. - Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia del certificado de existencia y presentación legal registro único de proponentes vigente y en firme.

La certificación debe indicar el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación de la convocatoria.

4. El domicilio principal de la MIPYMES se determinará con la información que se señale en el documento de existencia y representación legal o RUP.

5. En virtud del principio de transparencia y a fin de evitar conductas de colusión no se acepta la conformación de uniones temporales o consorcios integrados por las personas naturales o jurídicas que realizaron manifestaciones de interés de limitación a MIPYMES departamentales, por tanto, si se desea participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por Mipymes; 2) debe hacerse manifestación de interés como unión temporal o consorcio.

En este sentido, cuando el proponente que solicite la limitación sea un consorcio o unión temporal deberá presentar el documento de constitución con fecha actual, junto con los documentos indicadosen el numeral 3, de cada integrante del oferente plural.

Si el proceso de selección resulta limitado a Mipyme, solo podrán participar en la convocatoria los oferentes que acrediten tal condición.

E. Presupuesto

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el área requirente realizó solicitud de cotización a personas naturales y jurídicas, así:

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente, recibió cotizaciones a través de correo electrónico; proceso del cual se obtuvieron las siguientes cotizaciones, con las cuales se realizó el respectivo análisis de precios unitarios correspondientes al objeto contractual.

Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

COTIZACION I – EXEQUIALES CRISTO REY
Consulta RUES Actividad económica: 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas
Fecha de consulta: noviembre de 2024
Enlace: https://ruesfront.rues.org.co/detalle?m=9000306158&c=05

EXEQUIALES CRISTO REY BUCARAMANGA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
Categoría de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Establecimientos comerciales
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
9000306158

Fecha de Matrícula
19/09/2014
Fecha de cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
14/02/2024
Último año renovado
2024
Fecha de actualización
22/08/2024

Servicio
Cámara
Tenga e

COTIZACIÓN II – ORGANIZACIÓN CASA FÚNEBRE PAULO VI SAS
Consulta RUES Actividad económica: 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas
Fecha de consulta: noviembre de 2024
Enlace: https://ruesfront.rues.org.co/detalle?m=311908&c=05

ORGANIZACION CASA FUNEBRE PAULO VI SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900818572-8
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
311908

Fecha de Matrícula
24/12/2014
Fecha de Vigencia
En el deletreo
Fecha de cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
09/02/2024
Último año renovado
2024
Fecha de actualización
2024/08/20

COTIZACIÓN III- CAMACHO PARDO DAVID
Consulta RUES Actividad económica: 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas
Fecha de consulta: noviembre de 2024
Enlace: https://ruesfront.rues.org.co/detalle?m=461012&c=05

CAMACHO PARDO DAVID

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 91296599 - 0
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
461012

Fecha de Matrícula
11/06/2020
Fecha de cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
03/04/2024
Último año renovado
2024
Fecha de actualización
29/10/2024
Emprendimiento Social
norte

Presupuesto Estimado

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, realizar un análisis del sector relativo al objeto del proceso contractual desde comercial, organizacional.

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, procedió a solicitar cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que desarrollan el objeto contractual dentro del mercado.

Una vez recibidas las cotizaciones, la Secretaría de Salud y Ambiente verifica que la empresa, unión temporal, fundaciones, consocios, personas naturales u otra forma de asociación, esté registrado en RUES a fin de confirmar la identificación, categoría de la matrícula, tipo de sociedad, tipo de organización, cámara de comercio donde se encuentra inscrito, fecha de matrícula, fecha de vigencia, estado de la matrícula, año de renovación, fecha de actualización, datos del representante legal, entre otros aspectos que permitan validar la existencia de la persona jurídica o natural para presentar cotizaciones. Agotado lo anterior se procede a realizar el análisis económico para la comparación del valor cotizado vs el valor del mercado y de aplicar al caso los valores de los acuerdos marco fijados por Colombia Compra Eficiente. Aunado al análisis de la demanda y la oferta dentro del Modelo de Abastecimiento Estratégico elaborado por Colombia Compra Eficiente, y demás aspectos exigidos por la Ley para la contratación pública.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento de selección con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Bajo esta modalidad de selección, las entidades también pueden realizar sus adquisiciones en almacenes denominados Grandes Superficies, siempre y cuando se encuentren en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y su valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PRESUPESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL (SMLMV)	MENOR CUANTÍA (SMLMV)	MÍNIMA CUANTÍA (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Superior o igual a 850.000 e inferiores a 1.200.000	850	85
Superior o igual a 400.000 e inferiores a 850.000	650	65
Superior o igual a 120.000 e inferiores a 400.000	450	45
Inferior a 120.000	280	28

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2024 y conforme a la circular n° 01 del 05 de enero del 2024, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2024 es de $1.105.000.000 lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado la suma de $110.500.000, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un valor **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIESIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($86.394.718,83),** MONTO AGOTABLE, incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor unitario de la oferta ganadora, por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

De lo anterior, se pudo establecer valores unitarios y el presupuesto por bolsa agotable.

Análisis Económico del mercado

ITEM	TIPO	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 EXCEQUIALES CRISTO REY	COTIZACIÓN 2 CASA FUNEBRE PABLO VI	COTIZACIÓN 3 FUNERARIA LA MILAGROSA	VU PROMEDIO
				COT 1 UNITARIO	COT 2 UNITARIO	COT 3 UNITARIO	
1	E	Servicio de inhumación de cadáveres menores de 7 años	1	$ 1.200.000	$ 1.100.000	$ 1.150.000	$ 1.150.000
2	F	Servicio de inhumación de cadáveres mayores de 7 años	1	$ 2.100.000	$ 1.980.000	$ 2.000.000	$ 2.026.667
3	G	Servicio de exhumación de cadáveres menores de 7 años	1	$ 950.000	$ 800.000	$ 880.000	$ 876.667
4	H	Servicio de exhumación de cadáveres mayores de 7 años	1	$ 1.200.000	$ 1.150.000	$ 1.180.000	$ 1.176.667
		TOTAL		$ 5.450.000	$ 5.030.000	$ 5.210.000	$ 5.230.000
	FECHA DE COTIZACIÓN:			**2/10/2024**	**1/10/2024**	**30/09/2024**	

NOTA 1: Los valores unitarios deben contemplar impuestos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la normativa legal vigente, los gastos de legalización y demás retenciones de ley a que haya lugar. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse todos los costos directos e indirectos y deben diligenciar en la propuesta económica el valor total de los ítems por unidad sin IVA y el valor total de los ítems por unidad con IVA incluido (Si aplicase).

NOTA 2: Se aclara a los participantes del presente proceso contractual que el valor total de todos los ítems cotizados por unidad, sumados los promediados de dichos valores unitarios, según el **ANÁLSIS ECONÓMICO** corresponden a: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($5.230.000).**

Estos son los valores de referencia y deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de construir y presentar la propuesta económica, a fin de seleccionar la oferta de menor valor.

EN CASO DE PRESENTARSE PROPONENTES EXENTOS O EXCLUIDOS DE IVA O QUE NO DECLAREN IVA, se evaluarán todas las ofertas económicas tomando como criterio de verificación, la comparación del resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados SIN IVA (Es decir, el total de la sumatoria de todos los ítems por unidad SIN IVA), en el **ANEXO 5 de la Invitación Pública y en el documento de Excel que debe adjuntar el cual se ubica en numeral 5 - documento del proceso dentro de la plataforma SECOP II** , a fin de determinar cuál es la propuesta de menor valor total unitario para iniciar la evaluación de requisitos. Esto a fin de garantizar para todos el derecho a la igualdad, principio de selección objetiva y principio de transparencia que rigen la contratación pública**.** Por tanto, la menor oferta sobre este valor será la seleccionada, siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos señalados en los estudios previos e Invitación Pública del presente proceso contractual.

EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE NINGÚN PROPONENTE EXENTO DE IVA O QUE NO DECLARE IVA, se evaluarán todas las ofertas económicas tomando como criterio de verificación, la comparación del resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados con IVA Incluido (Es decir, el total de la sumatoria de todos los ítems por unidad CON IVA), en el **ANEXO 5 de la Invitación Pública y en el documento de Excel que debe adjuntar el cual se ubica en numeral 5 - documento del proceso dentro de la plataforma SECOP II**, a fin de determinar cuál es la propuesta de menor valor total unitario para iniciar la evaluación de requisitos. Esto a fin de garantizar para todos el derecho a la igualdad, principio de selección objetiva y principio de transparencia que rigen la contratación pública**.** Por tanto, la menor oferta sobre este valor será la seleccionada, siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos señalados en los estudios previos e Invitación Pública del presente proceso contractual.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato para la adjudicación no podrá ser inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, esto es: **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIESIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($86.394.718,83)** incluyendo IVA, gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente y los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen.

NOTA 4: Se aclara que no se contrata con una cantidad específica de SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) puesto que las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge mes a mes, la cual es identificada y solicitada por el supervisor del contrato.

NOTA 5: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la Entidad

considerará los precios de dichos bienes o servicios, costeados integralmente dentro de los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el proponente

NOTA 6. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. En caso de que el proponente no mencione en los valores de su propuesta la aplicación del impuesto de IVA y demás tributos, se presumirá que los valores unitarios ofertados son con IVA incluido y que incluyen la totalidad de tributos, así como de costos directos e indirectos.

NOTA 7. El Municipio de BUCARAMANGA, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 8. Los valores unitarios ofertados por los proponentes que sean consignados en el formato de propuesta económica suministrado por la Entidad, no podrán exceder los valores promedios unitarios (Valor promedio por unidad sin IVA, y valor promedio por unidad con Iva incluidos) y valor total resultante de la sumatoria de los valores unitarios, establecidos en el Estudio y Análisis Económico, valores que no podrá ser modificados por los proponentes.

El Presupuesto Oficial de la contratación corresponde a la suma total de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIESIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($86.394.718,83),** MONTO AGOTABLE, incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor unitario de la oferta ganadora.

Nota: El presupuesto oficial corresponde a la vigencia 2024 y la vigencia 2025, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 017 del 20 de septiembre de 2024:

Vigencia	Valor total
2024	$76.226.682,00
2025	$10.168.036,83
Total	**$86.394.718,83**

El valor es el correspondiente a las vigencias futuras ordinarias, autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 017 del 20 de septiembre de 2024.

El presente proceso de selección se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 00008042 del 05 de noviembre de 2024 expedido por la secretaría de hacienda para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro: 2.1.2.02.02.009

Nombre Rubro: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Fuente de Financiación: Recursos propios 201

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: *La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.*

Regla 2: *La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad* ***no*** *esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación* ***no*** *estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.*

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea* ***igual*** *o* ***superior*** *al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio,*

estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.*
Si ***hay*** *excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial* ***no*** *lo regirá. Si* ***no hay*** *excepciones, el Acuerdo Comercial* ***cobijará*** *al Proceso de Contratación.*

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó el **Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **"SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER**

LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		¿Vigente?
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si
Chile		Si
Costa Rica		Si
Estados AELC		Si
Triángulo Norte	Guatemala	Si
Unión Europea		Si
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si
Comunidad Andina		Si

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo por algunas excepciones1, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas2 y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Comunidad Andina, El Municipio de Bucaramanga está incluida.

REGLA 3: VALORES

De acuerdo al Anexo No. 03 de la aplicación de los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal los acuerdos manejan los siguientes umbrales:

		Bienes y servicios a partir de	Servicios de construcción a partir de
Alianza Pacífico	Chile Perú	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Costa Rica		US$ 498.000	US$ 7.008.000
Estados AELC		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Guatemala	$ 110.500.000,00	$ 110.500.000,00
Unión Europea		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		250.000 DEG	5.000.000 SDR
Comunidad Andina		Todos	Todos

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo del norte, Guatemala, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos NO son aplicables en virtud que el valor del presente proceso **NO** es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Para el presente proceso NO se aplica ninguna de las excepciones.		
QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	**ORIGINAL FIRMADO**
	NOMBRE	**JULLIE ANDREA RUEDA CÁRDENAS**
	CARGO	CPS Secretaría de Salud y Ambiente
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	**ORIGINAL FIRMADO**
	NOMBRE	**JERSSON LUIS GRANADOS CUAO** **SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE (E)** (Resolución N° 2180 de fecha 8 de noviembre de 2024)
	CARGO	Secretaría de Salud y Ambiente

Proyectó: JULLIE ANDREA RUEDA CÁRDENAS – CPS SSyA **ORIGINAL FIRMADO**

Reviso: JERSSON LUIS GRANADOS CUAO - Subsecretario de Salud Pública **ORIGINAL FIRMADO**